

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L, de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República Dominicana y la República del Perú, suscrito en fecha 18 de enero de 2011.

VISTA: La Sentencia No. 136 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de diciembre de 2011.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente, suscrito el 18 de enero de 2011, entre la República Dominicana, representada por el señor **JOSÉ RAFAEL LANTIGUA**, Ministro de Cultura, y la República del Perú, representada por el señor **VICENTE AZULA DE LA GUERRA**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Mediante dicho Convenio las partes acuerdan prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos provenientes de la otra parte, que hayan sido robados, exportados o transferidos ilícitamente,; que copiado a la letra dice así:

Res. aprobatoria del Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos, e históricos robados exportados transferidos ilícitamente entre la República Dominicana y la República de Perú, suscrito en fecha 18 de enero de 2011.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia 149 de la Restauración .

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en Funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA,
Secretario.

am